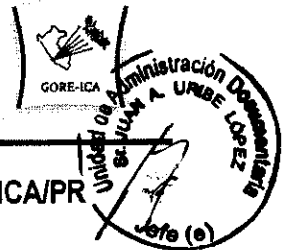




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0037 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **12 ENE. 2011**

VISTOS, el Memorando N° 1935-2010-GRINF, referido a la Adicional Obra N° 05 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.T.S. PÚBLICO DE NASCA".

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca - Ica" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufrasio Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,144,895.79 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 031-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", se adjudicó la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA, bajo el Ámbito del D.U. 078-2009 para la Contratación de servicio de consultoría de la Obra para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca" al Ingeniero FELIX LOZA PABLO ISIDORO.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0578-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 17 de noviembre del presente año, en su artículo primero y segundo se aprueba el adicional 04 y el deductivo N° 03 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", por los montos de S/43,055.52 (Cuarenta y Tres mil Cincuenta y cinco con 52/100) nuevos soles, equivalente al 1.09% del monto total del contrato original.

Que, mediante carta N° 485-2010-C&S-o21, de fecha 13.12.2010, recepcionado con fecha 15.12.2010 el contratista presenta el expediente sobre el Adicional N° 05, de acuerdo al Asiento N° 315 y 318, sobre la viga de Arriostre y colocarla en el techo metálico y así colocar las coberturas, dicho adicional asciende a S/ 5, 451.84 Nuevos Soles (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 84/100) incluidos el IGV.

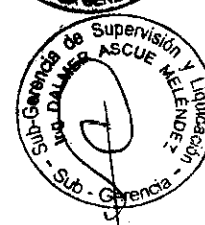
Que, mediante informe N° 029-2010-PIFL-SO/IST NASCA, de fecha 20.Dic.2010, el Supervisor de la Obra recomienda declarar procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 por el importe solicitado por C&S GUTIERREZ. Mediante el oficio N° 1371-2010-SGSL, hace suyo el informe citado en las líneas precedentes.

Que, mediante documento de la referencia la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, monto del Presupuesto Adicional de obra N° 05, asciende al importe de S/ 5, 451.84 Nuevos Soles (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 84/100) incluidos el IGV, constituyendo así el 0.13% del monto total del contrato original, necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de Obra: "RECONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA", y este se origina como consecuencia y esta conformado por un solo componente, cual es la construcción de una vigueta metálica tipo VM-2.





Que, en la lámina E-12, planchas y techos de estructura metálica se indica que la longitud horizontal del tijeral T-2 es de solo 1.00m, sin embargo en la relación del tijeral T-2 se indica que su longitud horizontal es de 3,40m lo cual es concordante con lo indicado en las láminas A-09 y A-10, por lo que esta variación y estos trabajos si se pueden considerar como adicional de obra.

Que, el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, 02, 03, 04 (Tramitado), Presupuesto Adicional de Obra N° 05 (presente Trámite) es equivalente al 2.53%, lo cual se obtiene de la diferencia aritmética del porcentaje de incidencia de los presupuestos adicionales a la fecha, menos el porcentaje de incidencia de los Presupuestos Deductivos tramitados a la fecha.

Que, cabe indicar que la ocurrencia del presente adicional de obra se ha originado casi a la fecha de término de la Obra contractual, debido a que recién pudo ser detectado al momento de la adquisición de las planchas termo acústicas Fibra Forte, tipo teja andina, donde se verificó que los proveedores venden dichas planchas con dimensiones estándar de una longitud efectiva de 1.00m y de un ancho de 0.69m, consiguientemente el costo del presente Adicional e de poca incidencia económica, sin embargo su ejecución es necesaria ya que de no ser así la obra quedaría inconclusa, siendo indispensable la culminación y entrega de la obra para su uso inmediato.

Que, estando al Informe Legal N° 986-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR parcialmente el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, por el importe de S/ 5, 451.84 Nuevos Soles (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 84/100) incluidos el IGV, constituyendo así el 0.13% del monto total del contrato original, necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE NASCA", y este se origina como consecuencia y esta conformado por un solo componente, cual es la construcción de una vigueta metálica tipo VM-2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Empresa Contratista en cargada de la ejecución de la obra en su domicilio legal señalado en autos; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. 
PRESIDENTE REGIONAL